

## CONVENIO FINAL

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día 01 primero de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS número 229 doscientos veintinueve, cuya acreditación fue expedida el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, y que se ubica en la calle Torres Quintero número 78 setenta y ocho, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, ante mi LIC. RAFAEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, Prestador de Servicios de Métodos Alternos, con número de certificación 853 ochocientos cincuenta y tres, de fecha 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, perteneciente al referido CENTRO, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567 7 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio del asunto registrado bajo expediente número 01/21, manifiesto y hago constar:

### DE LAS PARTES CONVENIANTES.

Como PARTE SOLICITANTE, comparece el [N1-ELIMINADO 1] a quien sucesivo se le denominará LA SOLICITANTE. Como PARTE COMPLEMENTARIA, comparece la [N2-ELIMINADO 1] a quien en adelante se le denominará LA COMPLEMENTARIA. Ambos manifiestan EXPRESAMENTE que es su voluntad celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

### PERSONALIDAD.

1. LA SOLICITANTE, [N3-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

1.1. Ser [N4-ELIMINADO 1] [N5-ELIMINADO 2] [N6-ELIMINADO 21] [N7-ELIMINADO 1] [N8-ELIMINADO 20] de ocupación comerciante.

1.2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número [N9-ELIMINADO 15] [N10-ELIMINADO 15] de la que acompaña copia y que una vez cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se marca como Anexo 1.

1.3. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle

N11-ELIMINADO 2

1.4. Que sí sabe leer y escribir.

**2. LA COMPLEMENTARIA, POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:**

2.1. Ser <sup>N12-ELI</sup> <sup>N13-ELI</sup> <sup>22</sup> nacida el <sup>N14-ELIMINADO 21</sup>

<sup>N15-ELIMINADO</sup> <sup>N16-ELIMINADO 20</sup> de ocupación empleada.

2.2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número <sup>N17-ELIMINADO 15</sup>

<sup>N18-ELIMINADO 15</sup> de la que acompaña copia y que una vez cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se marca como **Anexo 2**.

2.3. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el inmueble materia del presente convenio, o en su domicilio laboral ubicado en <sup>N20-ELIMINADO 2</sup>

<sup>N19-ELIMINADO 2</sup>

2.4. Que sí sabe leer y escribir.

**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo con las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA:** Declara **LA SOLICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HABER COMPRADO Y POR LO TANTO, SER EL PROPIETARIO Y TENER LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE** <sup>N21-ELIMINADO 65</sup>

<sup>N22-ELIMINADO 65</sup>

N23-ELIMINADO 65

"INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE OPERACIÓN" a foja 3 tres, de la **Escritura Pública** número N24-ELIMINADO 96 del 7 siete de agosto del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Titular número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad con Sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio electrónico número N25-ELIMINADO 98 Documento del que acompaña fotocopia y que una vez cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se marca como **Anexo 3**.

**SEGUNDA:** Declara **LA SOLICITANTE**, que con fecha **01 primero de febrero del 2021 dos mil veinte, CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con **LA COMPLEMENTARIA** respecto al inmueble referido en la declaración anterior. De dicho contrato de arrendamiento, se acompaña fotocopia, que una vez cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se marca como **Anexo 4**.

**TERCERA: LA COMPLEMENTARIA**, bajo protesta de conducirse con verdad, manifiesta que con fecha **01 primero de febrero del 2021 dos mil veinte**, le fue entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio.

**CUARTA:** Las partes declaran que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la **DECLARACIÓN SEGUNDA** del presente; lo anterior, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**.

**QUINTA:** Las partes declaran que le fue explicado y entendieron en qué consiste el principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y aceptaron someterse al mismo, así como a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

**SEXTA:** Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES** se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final y comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (Pago y Entrega) el Contrato de arrendamiento que los une respecto a la

N26-ELIMINADO 65

N27-ELIMINADO 65

ende poner a **LA SOLICITANTE** en posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.

**SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE.** Como se desprende del contrato que da origen a este convenio, **LAS PARTES** establecieron como **TÉRMINO DEL**

CONTRATO 12 MESES, por lo que la fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble que se refiere en la CLÁUSULA anterior, será **el día 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDIOS**, sin opción a prórrogas ni plazos mayores.

**TERCERA.** Además de lo establecido en el contrato que da origen al presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **LA COMPLEMENTARIA** los siguientes supuestos:

- I. Que **LA COMPLEMENTARIA** cambien el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que **LA COMPLEMENTARIA** realicen actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que **LA COMPLEMENTARIA** incumplan con el pago de tan solo dos meses de renta o no lo hagan en los términos establecidos en el contrato de arrendamiento que da origen a este convenio.
- IV. Que **LA COMPLEMENTARIA** no desocupen EL INMUEBLE al término de la vigencia del contrato de arrendamiento que da origen a este convenio.
- V. Que **LA COMPLEMENTARIA** varíen EL INMUEBLE afectando la estructura original del mismo, incluso tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por **LA SOLICITANTE**.
- VI. Que **LA COMPLEMENTARIA** subarrienden, traspasen, cedan o dispongan EL INMUEBLE.
- VII. Que **LA COMPLEMENTARIA** causen daños a EL INMUEBLE.
- VIII. Que **LA COMPLEMENTARIA** no den cumplimiento a los reglamentos del condominio correspondientes.
- IX. Que **LA COMPLEMENTARIA** hubiesen declarado con falsedad o inexactitud al celebrar el presente Convenio o al suscribir el contrato de arrendamiento le da origen.
- X. Que **LA COMPLEMENTARIA** incumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento que da origen a este convenio.
- XI. Que **LA COMPLEMENTARIA** cayeran en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro de EL INMUEBLE.

**CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio **LAS PARTES** se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del **Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

**QUINTA. CLÁUSULA DE EJECUCIÓN:** En caso de acontecer alguna causal de rescisión o se incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, o no respete lo plasmado en el presente convenio, **LAS PARTES** se sujetarán y acogen a lo siguiente:

1. **LA SOLICITANTE** formulará SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a **LA COMPLEMENTARIA** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, otorgándose un término de 5 días para que cumplan voluntariamente con las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que da origen a este convenio.
2. Si **LA COMPLEMENTARIA**, no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirla para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **LA SOLICITANTE**.
3. Si **LA COMPLEMENTARIA**, no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de **LA COMPLEMENTARIA**, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa o de este mismo convenio, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde este momento LA COMPLEMENTARIA, sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su

caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA COMPLEMENTARIA**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrase al momento de la diligencia, los muebles se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA SOLICITANTE**.

6. Una vez realizado el lanzamiento de **LA COMPLEMENTARIA**, se deberá poner a **LA SOLICITANTE** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno **LA COMPLEMENTARIA** abandona el inmueble materia del contrato de arrendamiento que da origen al presente convenio, **LA SOLICITANTE** podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada, el funcionario autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de **LA COMPLEMENTARIA** pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes e indicará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de **LA SOLICITANTE**, hasta que **LA COMPLEMENTARIA** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por **LA COMPLEMENTARIA**.

**SEXTA. PENA CONVENCIONAL:** Se estará a lo establecido en el contrato que da origen a este convenio.

**SÉPTIMA. LAS PARTES** se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultasen respecto al incumplimiento del presente convenio final.

**OCTAVA. SENTENCIA EJECUTORIADA. LAS PARTES** manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea validado, se sancione y eleve a la categoría de Sentencia Ejecutoriada, en términos del artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**NOVENA. VOLUNTAD SIN VICIOS. LAS PARTES** reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

**DÉCIMA. TÍTULOS.** Los nombres o títulos que cada cláusula presenta son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.

### **RATIFICACIÓN.**

Una vez que las partes leyeron el presente convenio y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante el prestador de servicio que intervino en este acto.

N28-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 6

  
**PRESTADOR DEL SERVICIO**  
**LIC. RAFAEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**  
Mediador Certificado por el IJA #853





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1500/2021  
Expediente Centro: 01/21

**GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021  
DOS MIL VEINTIUNO.**

**VISTO** el convenio celebrado el día 1 uno de febrero del año 2021 dos mil veintiuno por N30-ELIMINADO 65

ante el prestador del servicio RAFAEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ con número de certificación 853, adscrito al centro acreditado con número 229, denominado SERVICIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICOS ZEUS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

**NOTIFÍQUESE**  
JOPC/RGHD/EGC



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 26 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 25.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."